

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 91, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Nelson A. Perdomo Díaz.

(G. O. Nº 9352, del 11 de Diciembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 91

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de septiembre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ, una porción de terreno con área de 558.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral Nº 3. del Distrito Nacional, (Solar Nº 12) Manzana "E", del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construidas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 2 de septiembre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a titulo de venta en favor del señor NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ, una porción de terreno con área de 558.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 12) Manzana "E", del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$20,600.-00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral Nº 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte: el señor NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ, dominicano, mayor de edad, de estado Civil casado, con la señora Virginia Ortiz de Perdomo, domiciliado y residente en 100 FT. Washington Avenue, Apt. 6-D, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas

las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 558.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122-A-1-A, Pte. del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 12) Manzana “E”, del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construidas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: P. N° 122-A-1-A, resto (solares Nos. 7 y 8) por donde mide 19.00 y 6.73 y 2.00 metros lineales; al Este: P. N° 122-A-1-A-resto (Solar N° 11) por donde mide 30.50 metros lineales; y al Sur: Calle N° 2, por donde mide 17.52 metros lineales, al Oeste: P. N° 122-A-1-A-resto (Solar N° 13) por donde mide 30.60 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$-20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00001, de fecha 24 de septiembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato, y el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 metros cuadrados.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Nelson Antonio Perdomo Díaz.
Comprador.

YO. DRA. Carmen Olga P. de Rodríguez, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTI-

FICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. **RAFAEL H. RIVAS** y **NELSON ANTONIO PERDOMO DIAZ**, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Dra. Carmen Olga P. de Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalana,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 92, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Sori Malli Durán de la Cruz.
(G. O. Nº 9352, del 11 de Diciembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 92

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 10 de septiembre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspara a título de venta en favor de la señora Sori Malli Durán de la Cruz, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 89-D-Pte., del